



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

C.U.T. N°15675-2019

# Resolución Administrativa

N° 024 -2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 29 ENE 2019

VISTO:

El recibo N° 2018001632 por el uso de agua superficial con fines poblacionales, emitido a nombre del usuario Junta Administradora De Servicios De Saneamiento (JASS) Del Caserío Lamblan Royo De La Comunidad Campesina De Huachinga (en adelante EL USUARIO), realizado el procedimiento para su pago, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución Directoral N° 0024-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA se otorgó a EL USUARIO, la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un derecho de uso de un volumen anual de hasta 15,330.00 m<sup>3</sup>.

**Segundo:** Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N.º 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere el origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**Tercero:** Que, mediante Decreto Supremo N°017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de la retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; y, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normó el procedimiento para su pago;

**Cuarto:** Que, durante el año 2017, EL USUARIO ha realizado el uso de un volumen de 15,330.00 m<sup>3</sup>. correspondiéndole efectuar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 134.00 soles, conforme a los dispositivos legales señalados, y, que habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo tercero de la presente resolución, esto es el día 31 de diciembre de 2018; por lo cual de conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

C.U.T. N°15675-2019

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR a EL USUARIO, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2018001632** por el importe ascendente a S/ 134.00 (ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), por uso de agua superficial con fines poblacionales y volumen ahí descrito, correspondiente año fiscal 2018, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Teleproceso Transacción 3710;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se efectuará el cobro vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador, según corresponda.

**Regístrese y Comuníquese,**

AUTORIZADO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL  
*Manuel R.*  
ING. MANUEL BARRERO RODRIGO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL